RAWSON, 23 JUN 1971

VISTO:

Que los deudos de las personas fallecidas afrontan como gastos de velatorio, traslado e inhumación de los restos, sumas considerables de dinero, que muchas veces no se encuentran en condiciones de pagarlos o contraen deudas para abonarlos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad debe arbitrar los medios para solucionar el problema;

Que la forma más acertada es brindando un servicio integral gratuito a las personas que lo requieran en las condiciones que se establecen en la presente ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales,

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el servicio gratuito de velatorio, traslado e inhumación de los restos de las personas fallecidas que se entierren en el Cementerio Municipal.

Artículo 2º.- Pueden solicitar el servicio cualquiera de los deudos de las personas fallecidas.

Artículo 3º.- El servicio consiste en: a) suministro del ataúd b) elementos para el velatorio, ya sea en la casa que se indique o en el local que la Municipalidad habilite a tal efecto; c) traslado de los restos al Cementerio en un vehiculo municipal con cortejo de un coche para los familiares; d) cesión, sin cargo, de una sepultura en tierra por el término de cinco años.

Artículo 4º.- Se prohibe utilizar otros elementos que los facilitados por la Municipalidad, cuando se solicite el servicio.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y oportunamente archívese.

SEBASTIÁN CARLOS OLMEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE RAWSON * PROVINCIA DEL CHUBUT *

REYNALDO DAMIS
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 415